

ORDENANZA N°: 160

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébase la donación con cargo efectuada por la Sra. Irene Peralta, nacida el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, M.I. N° 5.247.143, CUIL N° 27-05247143-0, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Carlos Baldrich, con domicilio en calle Santa Rosa N° 76 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba.- La donante efectúa la presente donación, en su carácter de propietaria del inmueble de referencia.- La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT N° 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE NÚMERO 13, de la MANZANA SETENTA Y DOS, que mide: diez metros de frente, al Sud Oeste sobre calle Corrientes, por treinta metros de fondo, todo lo que hace una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda: al Sud Oeste, con la citada calle Corrientes; al Sud Este con lote 12; al Nor Oeste, lote 14; y al Nor Este, con parte del lote 16, todos del mismo plano.- Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia al número 3006-2467364/0, y cuya designación catastral es la siguiente: C01 S03 M72 Mza. Oficial fP13, lote 13. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, bajo Matrícula N° 679.160.-

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo 1º ingresará como bien del dominio privado municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, Sra. Irene Peralta, que le corresponde por su condición de adjudicataria, en el Plan Municipal de la Vivienda V, adherente N° 53, conforme a los términos del art. 12 de la Ordenanza N° 48/99.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 31 de mayo de 2011, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/07/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /